

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

**Expropiación de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI-
contra GRES DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN y OTROS.**

Radicado: 110013103 009 2023 00070 00.

Ingreso: 28/09/2023

A fin de continuar con el curso del proceso, el juzgado

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR la renuncia al poder de la profesional del derecho Dra. MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO¹.

Segundo: Reconocer personería a la profesional del derecho Dra. DARIS DAYANA VARGAS LUNA², como apoderada de la demandante en los términos del mandato conferido.

Tercero: Convocar a la audiencia de que trata el artículo 399-7 CGP, para tal efecto, las partes, apoderados y el perito que haya rendido dictamen pericial comparecerán el día cuatro (4) de marzo a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) de dos mil veinticuatro (2024).

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o el recito judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad *-en ningún caso podrá iniciarse mediante teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respecto y decoro propio de la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción. Por la secretaría del juzgado, infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

Cuarto: Téngase en cuenta que se efectuó la conversión correspondiente por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, del título judicial consignado a orden del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "09RenunciaPoder".

² Documento: "10PoderSolicitudFecha".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08eba9aee7af410c5a8ee17db229022adee1e48e9541bdd4bfd1fbb391c4b536**

Documento generado en 11/12/2023 07:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>